

Consecuencias del Hostigamiento sexual

Despido del Hostigador Artículo 36, de la Ley 7476

Toda persona a quien se le compruebe haber incurrido en acoso sexual podrá ser despedido/a sin responsabilidad patronal.

- Penado por la Ley
- Suspensión y/o despido administrativo
- Causa Judicial
- Genera Desempleo
- Desprestigio Personal
- Desprestigio Familiar

A nivel físico:

- Jaqueca
- Trastornos Cutáneos
- Trastornos Gastrointestinales
- Problemas Digestivos
- Estrés

A nivel Psicológico:

- Tensión Nerviosa
- Irritabilidad
- Ansiedad
- Depresión
- Insomnio
- Angustia
- Miedo

Obligación legal: Se debe presentar las denuncias sobre Hostigamiento sexual en:

- La Oficina de Igualdad y Equidad de Género.
- Inspectoría General.
- Disciplinario Legal.
- Además de la Jefatura inmediata, INAMU, Defensoría de los Habitantes, otros.



Con el apoyo de:

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

OFICINA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Oficina de Igualdad
y Equidad de



GENERO
Ministerio de Seguridad Pública

Dirección: Oficinas Centrales MSP, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba. Tercer piso edificio Fernando Valverde Vega.

Teléfono: 2586-4560

Fax: 2226-9148

Correo: oficinadegenero@msp.go.cr

Hostigamiento Sexual

¿Qué es Hostigamiento Sexual? Artículo 3, de la Ley 7476

Toda conducta sexual indeseada por quién la recibe que es reiterada, y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos, en las condiciones materiales de empleo o de docencia, en el desempeño y cumplimiento laboral o educativo y en el estado general de bienestar laboral. Conducta grave, que habiendo ocurrido una sola vez perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

Manifestaciones:

Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

- Promesas, implícitas o expresa, de un trato preferencial, respeto de la situación actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.
- Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o estudio de quien las reciba.
- Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.

Entonces... Hostigamiento Sexual es:

- Roces físicos no deseados
- Chistes de mal gusto de tipo sexual
- Insinuaciones sexuales
- Piropos sexuales, silbidos
- Miradas sugestivas
- Llamadas obscenas e insistentes
- Exhibición de materiales con contenido sexual que resulten desagradables y ofensivos
- Gestos vulgares con los dedos



Características del Hostigamiento Sexual

1. Son actos repetitivos y premeditados.
2. Sentimientos de desagrado que resultan molestos.
3. Persiguen una meta sexual.
4. La violencia va dirigida a los sentimientos, pensamientos, conductas espaciales, tiempo, energías y cuerpo de la víctima.
5. Expropiación de su sexualidad, del cuerpo, y de las decisiones.
6. La víctima es vista como objeto y no como sujeto de derechos.
7. La víctima se considera culpable.
8. El HS se da como parte del ejercicio de poder de un género sobre el otro.
9. Existe complicidad social que se manifieste en las bromas y en el trato trivial.
10. Ocurre cuando no hay testigos/as.
11. Tiene graves consecuencias psicológicas, físicas, emocionales, y pérdida de beneficios y derechos.